

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-061-2021

Contrato No.	PAF-ATF-I-061-2021
Objeto:	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	CONSORCIO JOROPO
Fecha de suscripción del contrato:	Veinticinco (25) de octubre de 2021
Fecha de inicio:	Dos (02) de diciembre de 2021
Plazo del contrato:	Diecinueve (19) meses
Valor del contrato:	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$620.942.000,00), incluido el IAU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.
Fecha de Suspensión No. 01:	Quince (15) de febrero de 2022
Plazo de Suspensión No. 01:	Dos (02) meses: Quince (15) de febrero de 2022 hasta el quince (15) de abril de 2022
Fecha de Suspensión No. 02:	Trece (13) de junio de 2023
Plazo de Suspensión No. 02:	Quince (15) días: Trece (13) de junio de 2023 hasta el veintiocho (28) de junio de 2023.
Fecha de Suspensión No. 03:	Veinte (20) de marzo de 2024
Plazo de Suspensión No. 03:	Catorce (14) días: Veinte (20) de marzo de 2024 hasta el dos (2) de abril de 2024.
Fecha de Suspensión No. 04:	Catorce (14) de mayo de 2024
Plazo de Suspensión No. 04:	Dos (2) meses y quince (15) días: Desde el 14 de mayo hasta el 29 de julio de 2024.

Entre los suscritos, por una parte **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, representada legalmente por **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, debidamente facultado para celebrar



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5. Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-061-2021

la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **EDWIN JAVIER LINARES GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.623.379 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO JOROPO**, identificado con NIT No. 901.512.495-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-061-2021**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-061-2021 cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" el veinticinco (25) de octubre de 2021.
2. Que, el contrato dio inicio el dos (02) de diciembre de 2021 de conformidad al Acta de Inicio suscrita por partes.
3. Que por error involuntario LAS PARTES omitieron la inclusión del CDR para cada fuente de recursos, razón por la cual por medio del Otrosí No. 01 del treinta (30) de noviembre del 2021, se incluyó el parágrafo segundo a la CLÁUSULA TERCERA correspondiente al VALOR DEL CONTRATO.
4. Que, mediante Acta de Suspensión No. 01 se suspendió la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 por dos (2) meses, desde el quince (15) de febrero de 2022 hasta el quince (15) de abril de 2022, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 1 el dieciséis (16) de abril de 2022.
5. Que, mediante Acta de Suspensión No. 02 se suspendió la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 por quince (15) días, desde el trece (13) de junio de 2023 hasta el veintiocho (28) de junio de 2023, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 02 el trece (13) de junio de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el treinta (30) de septiembre de 2023.
6. Que el veintiséis (26) de septiembre de 2023 las PARTES suscribieron el otrosí No. 02 al CONTATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 prorrogando el contrato por el término de un mes hasta el treinta (30) de octubre de 2023.
7. Que el veintisiete (27) de octubre de 2023 las PARTES suscribieron el otrosí No. 03 al CONTATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 prorrogando el contrato por el término de dos meses (2) y veinte (20) días y adicionar al valor del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-061-2021 la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA**



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-061-2021**

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 164.940.476,00).

8. Que el siete (7) de noviembre de 2023 las PARTES suscribieron el otrosí No. 04 al CONTATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 prorrogando el contrato por el término de cuatro (4) meses y veinte días, hasta el veinte (20) de marzo de 2024.
9. Que el siete (7) de noviembre de 2023 las PARTES suscribieron el otrosí No. 05 al CONTATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 prorrogando el contrato por el término de treinta y un (31) días a partir de la terminación actual y hasta el veinte (20) de abril de 2024.
10. Que, mediante Acta de Suspensión No. 03 se suspendió la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 por catorce (14) días, desde el veinte (20) de marzo de 2024 hasta el dos (02) de abril de 2024.
11. Que el dieciséis (16) de abril de 2024 las PARTES suscribieron el otrosí No. 06 al CONTATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 prorrogando el contrato por el término de doce (12) días calendario a partir de la terminación actual y hasta el dieciséis (16) de mayo de 2024.
12. Que la **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - "SUSPENSIÓN"** del contrato dispone que: *"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"*.
13. Que el CONTRATISTA DE OBRA Mediante oficio CA806-313-022 de fecha diez (10) de mayo de 2024, el contratista le solicita a la interventoría la suspensión del contrato en los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con la normatividad vigente para la entrega y recibo de nuevas plantas de tratamiento de agua potable y con relación a las condiciones particulares de la PTAP de Arauquita, nuestro consorcio presentó propuesta para el acompañamiento en la operación y puesta en marcha de la misma, como una fase adicional del contrato que debe surtir para la liquidación del mismo.

Teniendo en cuenta que esta fase requiere de la incorporación de recursos adicionales al contrato y que esta situación, genera el trámite de una reformulación ante el Ministerio, en vista de la terminación de la construcción de la PTAP para este 16 de mayo de 2024, consideramos que el contrato debe ser suspendido de manera inmediata para lograr la incorporación de esta obligación.

Así las cosas, de manera atenta, nos permitimos solicitar la suspensión del contrato a partir del 14 de mayo de 2024, por un término de 2,5 meses. (...)"

14. Que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, Mediante oficio No. CE-JOROPO-322-2022 de fecha diez (10) de mayo de 2024, remitido a Findeter, el Interventor emite concepto frente a la solicitud de suspensión del contratista de obra en los siguientes términos:



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-061-2021**

"(...) El suscrito, EDWIN JAVIER LINARES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.623.379, obrando en su calidad de representante legal del CONSORCIO JOROPO, y en virtud de las facultades conferidas, informa que se ha recibido el comunicado CA806-313-022, relativo a la solicitud de suspensión del contrato de obra a partir del 14 de mayo, por un periodo de 2.5 meses.

Luego de evaluar los argumentos presentados y la situación actual del proyecto, la interventoría a cargo del proyecto considera que los motivos expuestos por el Consorcio Arauca 806 para solicitar la prórroga son válidos y perentorios, con el propósito de lograr la implementación exitosa de la puesta en marcha.

Teniendo en cuenta lo anterior y como resultado de las diferentes mesas de trabajo que se han realizado con el MVCT y Findeter, hoy 10 de mayo de 2024, se informó que en la reunión que se sostuvo entre Findeter y el MVCT, se comunicó a Findeter que el MVCT revisará la inclusión de los recursos y ampliación de tiempo para la Puesta en marcha de la PTAP. Esta implementación requiere una incorporación a los proyectos mediante el mecanismo de reformulación, el cual, según la experiencia compartida con las partes involucradas, puede tardar entre 60 y 75 días en su trámite y aprobación, por tal motivo es necesario realizar la suspensión del proyecto, por un plazo de 2.5 meses o 75 días desde el 14 de mayo de 2024.

Se aclara que la presente suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del contratista y de la interventoría por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros)."

15. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante concepto del diez (10) de mayo de 2024, recomendó al Comité Técnico la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-061-2021, por el término de dos (2) meses y quince (15) días, indicando lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del contratista de obra CONSORCIO ARAUCA 806 y el concepto emitido por la interventoría CONSORCIO JOROPO, por medio de la cual solicitan la suspensión de los contratos desde el 14 de mayo por un término de dos meses quince días, la supervisión se permite manifestar:

Mediante oficio radicado No. radicado No. 2202450502427 del 6 de marzo de 2024, Findeter remitió nuevamente la solicitud de inclusión de la puesta en marcha al proyecto, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, esta solicitud había sido efectuada durante los trámites de la reformulación No. 4 en septiembre de 2023. Después de varios oficios y mesas de trabajo donde se amplió la justificación ante el MVCT de la necesidad de la puesta en marcha del sistema, el 10 de mayo de 2024 en reunión sostenida entre el MVCT y Findeter, el MVCT manifestó la intención de incluir la puesta en marcha en el proyecto y revisar la consecución de los recursos requeridos.

Por lo anterior, y considerando que el proyecto se termina el 16 de mayo de 2024, es necesario proceder con la suspensión del proyecto mientras se surte el proceso de consecución de recursos y la reformulación del proyecto. Por lo tanto, una vez revisada la solicitud del contratista y el concepto de la interventoría, la supervisión ve viable la solicitud de suspensión de los contratos



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-061-2021**

por el término de dos meses quince días. Si este proceso se da antes del tiempo de suspensión solicitado se reiniciarán los contratos.

Por lo anteriormente expuesto, conforme la solicitud del contratista de obra y concepto emitido por la interventoría se recomienda al comité técnico aprobar la solicitud de suspensión así:

Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2021: Suspensión No. 4 por el término de dos meses quince días, desde el 14 de mayo hasta el 29 de julio de 2024

Contrato de Obra PAF-ATF-I-061-2021: Suspensión No. 4 por el término de dos meses quince días desde el 14 de mayo hasta el 29 de julio de 2024. (...)"

16. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del catorce (14) de mayo de 2024, tal como consta en el Acta No. 654 (Contrato Interadministrativo de 547 de 2014) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la suspensión No. 4 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 y para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-061-2021, por el término dos (2) meses y quince (15) días.
17. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del catorce (14) de mayo de 2024, tal como consta en el Acta No. 717 (Contrato Interadministrativo 547 de 2014) revisó la solicitud de la suspensión No. 04 y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-061-2021, por el término de dos (2) meses y quince (15) días a partir de la aprobación de la presente solicitud por los miembros del comité fiduciario, instruyendo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A., para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del Contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-061-2021**, por el término de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del catorce (14) de mayo de 2024.

Inicio de la Suspensión No. 04	Catorce (14) de mayo de 2024
Plazo de la Suspensión No. 04	Dos (2) meses y quince (15) días
Terminación de la Suspensión No. 04	Veintinueve (29) de julio de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-061-2021, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-061-2021

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-061-2021 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente Suspensión No. 04 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 03 al Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-061-2021**, se firma a los catorce (14) días del mes de mayo de 2024.

CONTRATANTE

CONTRATISTA,

LFMC
CG
DMR
LMPP

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER



EDWIN JAVIER LINARES GARCÍA
Representante
CONSORCIO JOROPO



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

